OFICIO: 07000001-JT/2026/0862
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
ZAPOPAN, JALISCO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

ROCÍO SELENE ACEVES RAMÍREZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar lo solicitado para la actualización y publicación en la página web del municipio, de la información concernientes a esta Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental respecto al mes de **Octubre del año 2026**.

Al respecto me permito informar a usted que tal y como se desprende de la página web del municipio, se encuentra vigente el Procedimiento de Selección, Contratación de Personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza, de igual forma se encuentra vigente el Procedimiento para la terminación de la relación laboral de personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza.

Por último, respecto del personal por contrato de honorarios, le informo que, únicamente realiza contratos al personal que se encuentra laborando como funcionario y/o servidor público, con fundamento en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:
I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en:

1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría,

manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.

b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y

b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:

1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y

4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos administrativos y legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, esperando que le sea de utilidad le reitero mi consideración y quedo pendiente para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO."
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE".

EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

EJEC/CJUP